



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección
General de Asuntos
Ambientales Mineros

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

INFORME N° 669-2011-MEM-AAM/MES/MPC/YBC/GCM/RPP/ACHM

Señor Director : Ing. Felipe Ramírez Delpino

Asunto : Evaluación del Levantamiento de Observaciones al Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado para la exploración minera del "Proyecto Perforación Diamantina - UEA María Teresa" de Minera Colquisiri S.A.

Referencia : Escrito N° 2053970; 2062163; 2079844; 2081940, 2101264 y 2105757.

Con relación con los documentos de la referencia informamos a usted lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Mediante escrito N° 2053970 del 29 de diciembre de 2010, Minera Colquisiri S.A. (Titular), presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM), el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado para la exploración minera del "Proyecto Perforación Diamantina - UEA María Teresa" (EIASd), a desarrollarse en cinco concesiones mineras: María Teresa, María Teresa Dos, María Teresa Seis, María Teresa Nueve, Don Félix y Don Félix - A.

Mediante Oficio N° 073-2011/MEM-AAM del 12 de enero del 2011, la DGAAM requirió al Titular la publicación del EIASd de conformidad al D.S. N° 020-2008-EM y RM N° 304-2008-MEM/DM.

Mediante escrito N° 2062163 del 24 de enero del 2011, el Titular presentó las hojas de los diarios donde se publicaron los avisos del EIASd, así mismo presentó copia del contrato con Radio Paraíso de Huaral.

Mediante Oficio N° 0128-2011/GRL-GRDE-DREM del 30 de marzo de 2011, registrado con el N° 2079844, la Dirección Regional de Energía y Minas de Lima, alcanzó a la DGAAM, el documento de reclamos presentado ante la Presidencia Regional de Lima, por los presidentes de los Centros poblados del distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima, región Lima.

Mediante Auto Directoral N° 136-2011-MEM-AAM del 14 de marzo de 2011, sustentado en el Informe N° 260-2011-MEM-AAM/MES/RBC/YBC/GCM/ACHM, la DGAAM requirió al Titular presentar la absolución de las observaciones formuladas al EIASd.

Mediante Auto Directoral N° 171-2011-MEM-AAM del 04 de abril de 2011, sustentado en el Informe N° 333-2011-MEM-AAM/ACHM, la DGAAM rectificó el Auto Directoral N° 136-2011-MEM-AAM, de tal forma que donde dice: Proyecto de Exploración "Pukaqaqa Norte" debe decir exploración minera del "Proyecto Perforación Diamantina - UEA María Teresa".

Mediante escrito N° 2081940 del 06 de abril del 2011, el Titular presentó ante la DGAAM la absolución de las observaciones contenidas en el Informe N° 260-2011-MEM-AAM/MES/RBC/YBC/GCM/ACHM.

Mediante Auto Directoral N° 257-2011-MEM-AAM del 27 de mayo de 2011, sustentado en el Informe N° 517-2011-MEM-AAM/MES/MPC/YBC/GCM/ACHM, la DGAAM requirió al Titular presentar información complementaria sobre las observaciones persistentes dentro del plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de desaprobar el EIA-sd.

Mediante escrito N° 2101264 del 16 de junio de 2011, el Titular presentó ante la DGAAM la información complementaria requerida mediante Auto Directoral N° 257-2011-MEM-AAM.

Mediante escrito N° 2105757, Minera Colquisiri S.A. del 27 de junio de 2011, presentó ante la DGAAM información complementaria al requerimiento del Auto Directoral N° 257-2011-MEM-AAM, concretamente sobre numeral 5.2 del Informe N° 517-2011-MEM-AAM/MES/MPC/YBC/GCM/ACHM.

II. EVALUACIÓN

2.1 Permisos anteriores

El Titular indicó que ha desarrollado tres proyectos exploratorios en los años 2006, 2007 y 2008.

**PERÚ****Ministerio
de Energía y Minas****Viceministerio
de Minas****Dirección
General de Asuntos
Ambientales Mineros****“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”**

Tipo de estudio	Proyecto	R.D. N°	Fecha
Declaración Jurada	Diamantina	CVA N° 087-2008-MEM-AAM	14/05/2008

2.2 Ubicación y accesibilidad

El proyecto se ubica en el distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima. De las 21 plataformas, 8 de ellas se ubican en terrenos superficiales de propiedad de Agro Industrias FERCO S.A.C. y 13 se ejecutarán en tierras eriazas de uso minero ubicadas en la zona norte y zona centro del proyecto. Los centros poblados más cercanos al área del proyecto son:

Tabla N°1.- Cuadro de distancias a poblados

Poblado	Distancia* (Km)
Nueva Estrella	0.12
Cerro La Culebra	0.70
Quepepampa	2.60
Esquivel	3.20
Huaral	4.50
Chancay	6.30

Tabla N°2.- Accesibilidad al proyecto

Ruta	Km	Vía
Lima – Huaral	82	Asfaltada
Huaral – Mina	11	Afirmada
Total	93	-

Tabla N°3.- Poligonal del Área del Proyecto (PSAD 56)

Vértice	Coordenadas UTM Psad '56 (zona 18)	
	Este (m)	Norte (m)
Zona Norte		
V-1	251563.7	8729788.74
V-2	251616.2	8729815.81
V-3	251497.48	8729977.89
V-4	251450.91	8729951.55
Zona Centro		
V-1	252086.86	8727855.62
V-2	252334.98	8728096.03
V-3	251839.44	8728596.43
V-4	251601.64	8728356.45
Zona Sur		
V-1	253873.62	8727650.4
V-2	254136.66	8727874.95
V-3	253451.95	8728540.38
V-4	253169.53	8728285.21

2.3 Pasivos ambientales

El titular indicó que en la UEA “María Teresa” no se encuentran pasivos ambientales mineros.

2.4 Descripción del área del proyecto**2.4.1 Componente Físico**

- **Clima y meteorología.-** La zona es de tipo desértico, cálido y húmedo con presencia de neblinas en los meses de invierno (BW_hn, según Koeppen). El promedio de temperatura máxima mensual es de 22.5° C, mínima de 16.1° C y media de 19.3° C; el promedio anual de precipitación total es de 24.99 mm; los meses que presentan mayor porcentaje de humedad son de mayo a agosto con un promedio mensual de 94% y de menor porcentaje los meses de noviembre a abril 92%; la zona se caracteriza por tener una velocidad de vientos que varía de 0 km/h a 10.3 km/h con dirección cambiante, siendo SW, S, SE.



- **Fisiografía y geomorfología.**- La zona del proyecto se encuentra enmarcada cerca de un valle de la costa, con un paisaje coluvio-aluvial, conos de deyección, laderas y fondos de valle formado por las deposiciones del Río Chancay-Huaral. Este paisaje está ubicado en la margen derecha del Río Chancay en todo su trayecto aguas abajo desde su confluencia.
- **Geología.**- Las concesiones integrantes de la Mina MARIA TERESA, se ubican en los volcánicos Casma; de edad probable Albiano Cenomaniano (Cretáceo Medio) formado por erupciones volcánicas submarinas intermitentes con unidades sedimentarias
- **Suelo.**- Son suelos muy superficiales, de morfología esquelética o fragmentaria, en la proximidad existen suelos ligeramente más estructurados que pueden tener posibilidades de soportar vegetación cultivable aunque con restricciones lo cual nos lleva a definirlos como Tierras de protección (X) combinado con Tierras aptas para cultivos (C) de calidad agrológica media y/o baja y con limitación por suelo y disponibilidad de agua (requerimiento de riego permanente) X, C2s, C3se, C3sl. A esta clasificación pertenecen los suelos de las consociaciones Esperanza (Ep), Piedras (Pi), Arenal (Ar) y Misceláneo (M).
- **Hidrología.**- El área de la cuenca es de aproximadamente de 3,459.9 km², geográficamente está comprendida entre las coordenadas 11°01' 00" y 11° 38' 00" de Latitud Sur y 76° 29' 00" y 77°16' 00" de Longitud Oeste, políticamente está ubicado en el distrito provincia de Huaral, en el Departamento de Lima. Según el perfil litológico y diseño de los pozos de Minera Colquisiri, la profundidad del acuífero en esta zona está entre 4.00 a 24.00 m y de 38.00 a 41.00 m, con dos espesores que según la prueba de rendimientos su caudal es de 6.00 a 8.00 litros/seg.
- **Calidad de agua.**- Los monitoreos de calidad de agua superficial fueron realizados por el laboratorio Inspectorate Services Peru SAC.

Tabla N°4.- Puntos de Muestreo de Calidad de Agua Superficial y Subterránea,

Estación	Coordenadas UTM		Altitud (m.s.n.m)	Tipo de muestra
	Este (m)	Norte (m)		
Cuerpos receptores				
E-21	251704	8730107	108	Agua superficial
E-22	251704	8730107	113	Agua superficial
E-20	8728349	253645	120	Agua subterránea

El punto E-21 presenta un pH cuyo valor excede ligeramente el valor límite del ECA para Agua Categoría 3. Para bebida de animales (pH 6.5-8.4), sin embargo el mismo valor cumple con el valor límite del ECA para Categoría 3, Riego de Vegetales (Tallo Bajo y Tallo Alto), siendo el valor pH 8.41. Asimismo, el punto E-21 presentó valores límites de hierro por encima de lo establecido por el ECA para agua Categoría 3. Riego de Vegetales (Tallo Bajo, Tallo Alto) y para Bebida de Animales (1 mg/L). El resultado fue de 1.0194 mg/L.

El único valor que no cumple con los valores límites del ECA para Agua Categoría 1 es el Oxígeno Disuelto (O.D), en el punto de monitoreo E-20, cuyo resultado para éste parámetro fue de 3.6 mg/L.

- **Reconocimiento arqueológico.**- Según informe del Arqueólogo Angel Enrique Sánchez Borjas (COARPE N° 040013/ RNA N° AS - 9806) indica la no-existencia de restos arqueológicos en el área de evaluación.

2.4.2 Componente Biológico:

- **Zonas de vida.**- Se identificó la zona de vida: Zona de Vida Desierto Desechado – Subtropical (dd-S).
- **Flora.**- Se identificó algunas cactáceas del género Cereus sp., de porte pequeño y escaso desarrollo horizontal, con una densidad poblacional de 4 ind/km². Durante la época de neblinas se



PERÚ

Ministerio
de Energía y MinasViceministerio
de MinasDirección
General de Asuntos
Ambientales Mineros

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

desarrollan líquenes de los géneros *Xanthoria* sp. y algunas hierbas tales como *Ophryosporus pubescens*, *Nicotiana paniculata* (Asteraceae),

• **Fauna.-** Ha identificado la siguiente fauna:

FAMILIA	ESPECIE	NOMBRE COMÚN	POBLACIÓN		
			A	F	E
AVES					
PANDIONIDAE	<i>Pandion haliaetus</i> *	Aguila Pescadora			X
FALCONIDAE	<i>Falco sparverius</i>	Cernícalo		X	
	<i>Falco femoralis</i>	Halcón Perdiguero		X	
COLUMBIDAE	<i>Columba livia</i>	Paloma doméstica	X		
	<i>Columbina cruziana</i>	Tortolita	X		
	<i>Zenaida sp.</i>	Cucullí	X		
	<i>Metriopelia ceciliae</i>	Cascabelita		X	
CUCULIDAE	<i>Crotophaga sulcirostris</i>	Guardacaballo		X	
TROCHILIDAE	<i>Amazilia amazilia</i>	Amazilia Costeña			X
ALCEDINIDAE	<i>Chloroceryle americana</i>	Martin Pescador			X
TYRANNIDAE	<i>Pyrocephalus rubinus</i>	Turtupilín		X	
	<i>Tyrannus melancholicus</i>	Pepite		X	
TROGLODYTIDAE	<i>Troglodytes aedon</i>	Cucarachero	X		
MAMÍFEROS					
MUSTELIDAE	<i>Conepatus sp.</i> *	Zorrillo		X	
CHINCHILLIDAE	<i>Lagidium peruvianum</i> *	Vizcachá		X	
CRECETIDAE	<i>Akodon sp.</i> *	Ratón de Campo	X		
ANFIBIOS					
BUFONIDAE	<i>Bufo sp.</i> *	Sapo		X	

A = Abundante E = Escaso F = Frecuente

(*) = Según huellas encontradas y/o versiones de pobladores de la zona

Fuente: MINEC S.R.L. - Colquisiri. Elaboración propia.

2.4.3 Componente Socioeconómico:

- **Participación ciudadana.-** Realizó un taller participativo en el Local del I.E. "Sagrado Corazón de Jesús" de la Comunidad Campesina de Pueblo Libre, el día 10 de noviembre del 2010, con la participación de la DREM Lima. Estuvieron presentes:
 - Pobladores del Centro Poblado Nueva Estrella.
 - Pobladores del Centro Poblado Cerro La Culebra.
 - Pobladores del Centro Poblado Macarena
 - Pobladores del Centro Poblado El Progreso
 - Autoridad de la Dirección Regional de Lima.
 - Representante de la Municipalidad de Huaral.
 - Representante de la Municipalidad de Chancay.
 - Profesionales que realizaron el Resumen Ejecutivo y el EIASd a presentar.
 - Representantes de Minera Colquisiri S.A.

2.5 Descripción de las Actividades del Proyecto

- El área de exploración se conforma por tres zonas; en la zona norte (540 m²) se ubicará 6 plataformas, en la zona centro (360 m²) 6 plataformas y en la zona sur (360 m²) 9 plataformas. En el plano P se ubican la ubicación de dicha zona de exploración con las plataformas. El área efectiva de exploración es de 1,260 m².
- El titular plantea desarrollar 74 sondajes. La profundidad promedio del sondaje es de 300 m, y la profundidad total de perforación será de 18,060 m.
- Las plataformas de perforación son 21, tendrán dimensiones de 10 m x 6 m x 0.3 m. El material a remover será utilizado como relleno de trocha.
- No se habilitarán nuevos accesos.
- Instalaciones auxiliares: no habilitará campamento, ni comedor. La estación de combustible contendrá 165 galos de combustibles, los cilindros se ubicarán en una poza de concreto armado con un volumen de 110% al del combustible por almacenar. El almacén de insumos tendrá 6 x 10 metros de dimensión.
- Los equipos a emplear son: 01 equipo de perforación ATLAS COPCO, unidad accionamiento tipo 45E, bomba de barrido TRIDO 80, accesorios de perforación para la soda DIAMEC 262.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección
General de Asuntos
Ambientales Mineros

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

- Estima consumir 25 kg/mes de grasa, 12.5 gal/mes de aceite hidráulico, 10 gal/mes de aceite para grupo electrógeno. Asimismo, estima utilizar en la perforación 4334 kg de aditivo CR650, 1000 kg de bentonita, 500 kg de cemento Portland tipo 1,200 kg de yeso, 2 lt/día de penetrol. Adjunta hojas MSDS de los aditivos.
- El consumo de agua industrial será de: agua fresca 4,065 m³, agua de recirculación 3,612 m³ y lodos 1,354 m³. el agua será suministrada desde la unidad minera mediante tuberías. Asimismo, utilizará 5.67 m³ de agua por cada 500 m de trocha.
- El titular indica que utilizará baños portátiles tipo de plástico reforzado con fibra de vidrio.
- El promedio estimado de la fuerza laboral requerida es aproximadamente de 4 trabajadores.
- El proyecto tendrá una duración de 36 meses.

2.6 Plan de manejo ambiental

- Implementará velocidad máxima de 15 km/hora para el control de emisiones de partículas generadas en las vías de acceso.
- Desarrollará actividades de mantenimiento de las vías mediante el humedecimiento con una cisterna.
- El efluente generado en la perforación diamantina será recirculado en los sondajes diamantinos.
- Respecto a los efluentes domésticos, el titular indica que no los generará, puesto que el personal residirá en los centros poblados del área de influencia.
- El almacenamiento de combustible contará con volumen de 110% mayor a la cantidad neta de combustible por almacenar.
- Los lodos generados en la perforación serán dispuestos en pozas ubicadas cerca de las plataformas, donde se sedimentará el material en suspensión y se recirculará el agua en el proceso de perforación.
- Implementará un sistema de señalización mediante colores para la segregación de los residuos sólidos.
- En el área de la plataforma contará con cilindros para el almacenamiento temporal de los residuos y dichos recipientes serán trasladados a las operaciones de Minera Colquisiri S.A. para luego ser recolectado por una EPS-RS.
- Los trabajadores contarán con equipos de protección personal (EPP) para el control de ruidos y polvos.

2.7 Programa de monitoreo

- Monitoreo de calidad de aire y ruido: Los factores contaminantes a ser medidos son: Partículas Totales en Suspensión, Plomo y Arsénico

Tabla N°5.- Puntos de monitoreo de calidad de aire y ruido

Estación	Coordenadas UTM		Altitud (m.s.n.m.)	Referencia
	Este (m)	Norte (m)		
S-30 Aire	253794.3	8727683.4	175	Emisor
S-31 Aire	253795.8	8728106.0	124	Receptor
S-32 Aire	252085.8	8728151.5	215	Emisor
S-33 Aire	252069.0	8728453.2	167	Receptor
S-34 Aire	251472.0	8729772.5	160	Emisor
S-35 Aire	251659.8	8730033.0	110	Receptor
R-31 Ruido	253795.8	8728106.0	124	-
R-32 Ruido	252069.0	8728453.2	167	-
R-33 Ruido	251659.8	8730033.0	110	-



- **Monitoreo de calidad de agua:** los parámetros que considera para el monitoreo son pH, PTS, plomo, hierro, cobre, zinc, arsénico, cianuro total. La frecuencia es en forma semestral.

Tabla N°6.- Puntos de monitoreo de calidad de agua

Estación	Coordenadas UTM		Altitud (m.s.n.m)	Referencia
	Este (m)	Norte (m)		
E-20 Agua	253644.7	8728349.2	120	Aguas Arriba del Canal Calichera
E-21 Agua	251703.8	8730106.8	108	Aguas abajo del Canal Calichera
E-22 Agua	254028.0	8728680.0	113	Pozo tubular Subterráneo

2.8 Plan de cierre

- Todas las plataformas, pozas, cunetas e instalaciones auxiliares que sean habilitadas para realizar las actividades de exploración, serán restauradas de manera progresiva una vez concluidas las actividades de exploración.
- Las medidas para el cierre de plataformas son:
 - Se nivelará el terreno, para lo cual hará uso del material que fue removido en la preparación de la plataforma.
 - Para el cierre de las pozas de sedimentación se drenará el agua hasta secar y asentar los sólidos de lodo en el fondo de la poza, se cubrirá con material impermeable y se rellenará las pozas con el mismo material extraído en la construcción.
- Para el cierre de las instalaciones se dismantelará las estructuras de los mismos, puesto que éstos serán ubicados en locales alquilados a la comunidad de Pueblo Libre. Para el caso de las letrinas, el titular procederá a revegetar las áreas perturbadas.

III. OBSERVACIONES

Luego de evaluar los documentos de la referencia, los suscritos encontramos las siguientes observaciones:

Aspecto legal

1. Minera Colquisiri S.A. señaló en el ANEXO III de la Ficha Resumen del “Proyecto de Exploración Diamantina UEA María Teresa” a las concesiones mineras: María Teresa, María Teresa Dos, María Teresa Seis, María Teresa Nueve, María Teresa Cuatro, Don Félix y Don Félix –A, como los derechos mineros involucrados en el referido proyecto minero; sin embargo se advierte en comparación a lo indicado en el contenido del estudio, que no se ha consignado a la concesión minera María Teresa Cuatro, en ese sentido la administrada deberá aclarar lo correspondiente, precisando cuales son los derechos mineros involucrados en el proyecto, de conformidad con el Decreto Supremo N° 020-2008-EM - Reglamento Ambiental para las actividades de Exploración Minera.

Respuesta:

Aclaró que por error incluyó la concesión minera María Teresa Cuatro; los derechos mineros son como se indica: María Teresa, María Teresa Dos, María Teresa Seis, María Teresa Nueve, Don Félix y Don Félix – A. Adjuntó el Anexo A: Ficha del Anexo III, Ficha Resumen del proyecto Corregido.

ABSUELTA.

2. Con relación al artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM, correspondiente a la información a incluir por parte del titular minero en el estudio ambiental, Minera Colquisiri S.A., deberá documentar la siguiente Información:



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección
General de Asuntos
Ambientales y Mineros

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

- La relación de las autoridades locales (de gobierno o comunales) así como de los titulares del terreno superficial implicados directamente con la actividad de exploración, en forma detallada: indicando el nombre la entidad local, ubicación, representantes y la fuente de la información.
- Además adjuntar un plano que identifique y delimite en forma clara el área del proyecto, sus componentes y su superposición con las concesiones mineras involucradas en el proyecto. Don Félix y Don Félix -A, como los derechos mineros involucrados en el referido proyecto minero; sin embargo se advierte en comparación a lo indicado en el contenido del estudio, que no se ha consignado a la concesión minera María Teresa Cuatro, en ese sentido la administrada deberá aclarar lo correspondiente, precisando cuales son los derechos mineros involucrados en el proyecto, de conformidad con el Decreto Supremo N° 020-2008-EM - Reglamento Ambiental para

Respuesta:

Presentó la relación de autoridades regionales y locales; en cuanto a los titulares de los terrenos superficiales indican que Minera Colquisiri S.A., ubicada en paraje Jecúan, distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima. Fuente Decreto Supremo N° 017-96-AG, artículo 10° Declaración de Terreno Eriazo de dominio del Estado en uso minero Colquisiri, Representante legal Luis Díaz Dulanto Medina. Fuente Registro de personas jurídicas, Libro de Sociedades Mercantiles, Zona Registral N° IX-Sede Lima, Adjuntado en Anexo 11 páginas 166 folios 167 al 186 EIA-sd.

AGRO INDUSTRIAS FERCO S.A.C., ubicada en el distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima. Representante legal Luis Díaz Dulanto Medina. Fuente: Inscripción en el Asiento B-1 de la partida N° 11115012, del registro de personas jurídicas de Lima. Adjuntó en el Anexo N° 9 del EIA-sd, páginas del 159 al 162.

Adjuntó el plano N° 1: Plano de plataformas de perforación diamantina y las concesiones mineras involucradas en el proyecto de exploración; sin embargo, en el referido plano N° 1, no figura la concesión minera María Teresa Nueve en el que tiene planeado realizar un zondaje diamantino.

ABSUELTA PARCIALMENTE

Presentar el Plano N° 1, precisando la ubicación de las 21 plataformas y demás componentes mineros a desarrollar, las áreas de las concesiones involucradas, ya que en el plano presentado, no figura la concesión minera: María Teresa Nueve en el que tiene planeado realizar un zondaje diamantino.

Respuesta:

Adjuntó el plano N° 1 en el que aparece la concesión minera María Teresa Nueve en la cuya área se ubica un sondaje diamantino.

ABSUELTA

Aspecto Técnico

Línea Base

3. Corregir las coordenadas de las fichas SIAM de las estaciones E- 20 y E-22 debido a que no corresponde con la información presentada en el cuadro del folio 54. Adjuntar además las fichas SIAM de las estaciones de monitoreo de ruido ambiental.

Respuesta:

Presentó el cuadro de las estaciones de monitoreo de agua corrigiendo lo indicado en la página N° 54 del EIA-sd:

NOMBRE	CÓDIGO	ALTITUD	COORDENADAS UTM	
			NORTE	ESTE
Aguas arriba del canal Calichera	E-20	120 msnm	8'728,349.2	253,644.7
Aguas abajo del canal Calichera	E-21	108 msnm	8'730,106.8	251,703.8
Pozo tubular subterráneo	E-22	113 msnm	8'728,680.0	254,028.0

ABSUELTA.



4. Presentar las coordenadas de ubicación de las estaciones de monitoreo de calidad de aire y ruido ambiental.

Respuesta:

Presento la información solicitada: Ubicación de las estaciones de monitoreo de la calidad del aire:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ALTITUD	COORDENADAS UTM	
			NORTE	ESTE
S-30	Emisor	175	8'727,683.4	253,794.3
S-31	Receptor	124	8'728,106.0	253,795.8
S-32	Emisor	215	8'728,151.5	252,085.8
S-33	Receptor	167	8'728,453.2	252,069.0
S-34	Emisor	160	8'729,772.5	251,472.0
S-35	Receptor	110	8'730,033.0	251,659.8

Las estaciones de monitoreo del ruido ambiental son:

CÓDIGO	COORDENADAS UTM		ALTITUD
	NORTE	ESTE	
R-31	8'728,106.0	253,795.0	124
R-33	8'728,151.0	252,085.0	215
R-35	8'730,033.0	251,659.08	110

ABSUELTA

5. Sobre el área de influencia social:

- El titular señala en el numeral 3.3.2 que al taller informativo del día 10 de noviembre de 2010, estuvieron presentes pobladores de los centros poblados de Macarena y El Progreso, entre otras. Sin embargo, luego de revisar el Anexo N° 14 (en el cual se presentan los cargos de entrega de la invitación al referido taller) se observa que dichas poblaciones no han sido invitadas. Presentar los cargos respectivos.

Respuesta:

El titular señala que debido a que los centros poblados de La Macarena y El Progreso cuentan con un promedio de 22 y 15 familias, respectivamente, y considerando la cercanía y la comunicación directa de ambos con el poblado de Nueva Estrella no se realizaron las invitaciones específicas, sin embargo se observó la concurrencia de dichos poblados en el taller.

ABSUELTA.

- Definir la metodología empleada para la determinación de las áreas de influencia sociales del Proyecto, la información presentada en el ElAsd es confusa, toda vez que en el ítem 4.2.3 se menciona que dentro del AIDIS se incluyen a los centros poblados de Nueva Estrella, Macarena, El Progreso, Cerro Culebra y Quequepampa, y en el AIIS se incluye al sector agrícola de Jecúan y los asentamientos humanos a lo largo de la carretera entre Quequepampa y Huaraz; mientras que sólo se han presentado los cargos de presentación de ElAsd a los centros poblados de Nueva Estrella, Cerro Culebra y Macarena y a los distritos de Huaral y Chancay.

Respuesta:

El titular precisa que dentro del AIDIS del Proyecto se encuentran los poblados de Cerro La Culebra, Nueva Estrella, el Progreso, Macarena y Agroindustrias FERCO, mientras que en el AIIS se encuentran las ciudades de Chancay (capital distrital) y Huaral (capital provincial), y los poblados de Quequepampa, Jecúan y Esquivel.

Asimismo, señala que para la delimitación de las áreas de influencia se consideró los parámetros que afectarán al estilo y calidad de vida de los habitantes.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección
General de Asuntos
Ambientales y Mineros

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

ABSUELTA.

- Presentar en un plano a escala adecuada los componentes propuestos junto con la superposición de las áreas de influencia ambiental definidas para el presente Proyecto (determinadas según lo indicado en la respuesta a la observación anterior), incluir en el plano las divisiones políticas de los distritos y centro poblados.

Respuesta:

El titular presenta en el Plano 03 la división política de los distritos de Chancay y Huaraz.

ABSUELTA.

6. El titular deberá complementar la caracterización de línea de base social de acuerdo a las áreas de influencia social, la misma que debe especificar información por cada centro poblado menor (caseríos, anexos, sectores, etc.) incluidos en cada una de las áreas antes mencionadas; la cual deberá considerar los siguientes indicadores:
- Indicadores demográficos.
 - Indicadores de salud
 - Indicadores de educación.
 - Costumbres y festividades.
 - Áreas de interés local, zonas de conservación, zonas arqueológicas.

Respuesta:

El titular presentó los indicadores solicitados para los centros poblados del AIDS (Cerro La Culebra, Nueva Estrella, El Progreso, Macarena y Agroindustrias FERCO), así como de los poblados del AIIS (Quepepampa, Chancay, Huaral, Esquivel y Jecúan)

ABSUELTA.

7. En la sección 2.2.2, el titular deberá listar las resoluciones directorales mediante las cuales se aprobaron los instrumentos de gestión ambiental anteriores al EIASd, asimismo, presentar un resumen de cada una de dichas resoluciones.

Respuesta:

El titular presentó la información correspondiente resoluciones directorales mediante las cuales se aprobaron los instrumentos de gestión ambiental anteriores al EIASd, con el resumen de cada una de las resoluciones tales como tipo de Estudio Ambiental, concesiones mineras, actividades a realizar, y periodo de ejecución.

ABSUELTA.

8. En el capítulo 5.5 sobre componentes del proyecto, el titular indica que no será necesario habilitar vías de acceso hacia las plataformas; sin embargo, en el Plano P, no se identifican las vías de acceso existentes que llegan hasta las plataformas N° 9, 10, 18, 19, 20 y 21. aclarar al respecto y proponer las medidas de manejo ambiental en el caso de habilitar nuevas vías de acceso.

Respuesta:

Aclaró que efectivamente no es necesario construir accesos a dichas plataformas, por que éstos ya existen y fueron realizados para los sondeos diamantinos anteriores y en la zona sur la topografía es suave, casi horizontal y se puede acceder directamente a las del proyecto; asimismo, presentó el plano N° 04: Carreteras de Acceso a las Plataformas de los Proyectos de perforación Diamantina, en el que se pudo ver los accesos a las plataformas N° 9, 10, 18, 19, 20 y 21.

ABSUELTA.

9. Estimar las cantidades de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos para el presente proyecto de exploración.

Respuesta.- Realizó la estimación de residuos sólidos, así tenemos: lodos de perforación que generará el proyecto será el total de 87.36 toneladas, de los cuales 4.81 toneladas corresponde a



mineral y 82.55 toneladas corresponde a material andesítico. En cuanto a los residuos sólidos no peligrosos será de 0.1 kilos por persona/día para todo el proyecto estiman será aproximadamente 370 kilos; ya que los trabajadores residen en las poblaciones del entorno como Cerro La Culebra, y Nueva Estrella y los Ingenieros supervisores residen en Huaral.

ABSUELTA.

10. Presentar las medidas geométricas de las pozas de sedimentación. Adjuntar el esquema de los mismos.

Respuesta.-Indica que en la página 434 del EIA-sd presentó el esquema de recirculación del agua y una poza de decantación de 5 m3. Asimismo, presentó las medidas geométricas de las pozas de sedimentación y adjuntó el plano N° 05: Esquema de las Pozas de Sedimentación.

ABSUELTA.

11. Se requiere que el titular presente, de manera mensualizada, el cronograma de actividades del proyecto.

Respuesta. En el anexo C, presentó el cronograma de actividades mensualizado por zonas: Sur, Centro y Norte, los trabajos en las 21 plataformas tendrán una duración total de 03 años con 05 meses incluido el cierre, mantenimiento y monitoreo post cierre.

ABSUELTA.

12. Incluir en el plano 11, del informe de reconocimiento arqueológico adjunto en el Anexo N° 18 (página 333), la delimitación del área de evaluación arqueológica, en superposición con los componentes propuestos en esta campaña exploratoria.

Respuesta:

El titular presenta en el plano 06 la delimitación de las áreas de evaluación arqueológica, que han sido realizadas para efectos del presente Proyecto. Se observa que todas las plataformas propuestas se encuentran sobre áreas evaluadas.

ABSUELTA.

13. El titular deberá comprometerse a hacer de conocimiento de todos los trabajadores de la empresa (y de ser posible la población involucrada) las recomendaciones señaladas en el numeral 10 de informe de reconocimiento arqueológico.

Respuesta:

El titular se compromete a hacer de conocimiento de todos los trabajadores de la empresa y los pobladores de las zonas aledañas las recomendaciones del numeral 10 del informe de reconocimiento arqueológico.

ABSUELTA.

Identificación de impactos ambientales

14. El titular deberá precisar y desarrollar brevemente la metodología empleada para la evaluación de los impactos socio ambientales, asimismo deberá representar las respectivas matrices de evaluación elaboradas, en las cuales se señale la significancia de cada impacto identificado, señalando entre otros aspectos el carácter de los mismos (es decir indicar si los impactos son positivos o negativos).

Respuesta:

El titular señala que la metodología de evaluación de impactos ha sido la matriz causa efecto de Leopold, en la cual se han relacionado 18 actividades de Proyecto contra 24 componentes ambientales del área en estudio que podrían ser afectadas.

Asimismo presenta en un cuadro el resumen de los impactos negativos y positivos de la matriz de Leopold, en la cual se señala el carácter de los mismos y su significancia.

ABSUELTA.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección
General de Asuntos
Ambientales y Mineros

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Plan de manejo ambiental

15. Indicar las zonas donde las pozas de sedimentación interceptarán la napa freática. Asimismo, indicar las medidas de impermeabilización de dichas pozas.

Respuesta:

Las pozas de sedimentación no interceptarán la napa freática, en los sondeos diamantinos ya realizados por Minera Colquisiri S.A., no se encontró la napa freática, no obstante que las profundidades de los sondeos se encuentran por debajo del nivel del mar.

ABSUELTA.

16. En el punto 5.5.4, sobre la cancha de volatilización, se requiere que el titular indique si es un componente nuevo, asimismo presentar las características del mismo y las medidas de operación.

Respuesta:

La cancha de volatilización no es un componente nuevo, ya existe desde hace tiempo, construido de concreto armado con muro perimetral y poza colectora de drenaje, tal como se muestra en las fotos del Anexo E y plano N° 08 adjuntado. Asimismo, indica que los desechos de hidrocarburos es aproximadamente 0.25 m3 mensuales; los mismos que son homogenizados con arena y trasladados al área de volatilización, en la cual se extiende el material y cada cierto tiempo se voltea para su volatilización y/o evaporación, cuando esta seco se coloca en cilindros para su traslado y destino final por la EPS-RS JAC Soluciones Ambientales S.R.L., empresa que cuenta con los permisos de Ley.

ABSUELTA.

17. Sobre la estación de combustible, punto 5.5.10, presentar las características geométricas y su ubicación en coordenadas UTM.

Respuesta:

Presentó el Plano N° 09: Ubicación de plataformas de almacenamiento de combustibles para la perforación diamantina, con sus características geométricas y ubicación en coordenadas UTM de dichas estaciones.

ABSUELTA.

Programa de Monitoreo

18. Cabe precisar que los resultados obtenidos en el monitoreo de calidad de aire de cuerpo receptor deben ser comparados con los ECA de aire establecidos en el D.S N° 074-2001-PCM (Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental de Aire), en tal sentido, el titular deberá considerar como norma de comparación el mencionado decreto supremo.

Respuesta:

En las páginas 474 y 475 del EIA-sd, fue adjuntado los resultados de los análisis de la calidad del aire de los puntos S-30, S-31, S-32, S-33, S-34 y S-35, los mismos que fueron comparados con los ECA de aire establecidos en el D.S. N° 074-2001-PCM y RM N° 315-96-EM-VMM; sin embargo los resultados se encuentran muy debajo de los establecidos en las citadas normas legales.

ABSUELTA.

19. Precisar la frecuencia de monitoreo de calidad de aire y ruido, además de la frecuencia de reporte al MEM. Cabe precisar que la R.M 315 96-EM/VMM en el Artículo 11, indica que "la frecuencia de presentación de los reportes será trimestral y deberá coincidir con el último día hábil de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.", por lo tanto, se requiere corregir lo manifestado en el folio 122.

Respuesta.- En efecto corrigió lo mencionado en la página N° 122, ítem 7.15 punto A) Monitoreo de la calidad del aire y ruido, del tercer párrafo por lo siguiente: La frecuencia de presentación será



trimestral y deberá de coincidir con el último día hábil de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año.

ABSUELTA.

20. En página 123 del EIA_{sd} se menciona que el monitoreo de calidad de agua se desarrollará en cumplimiento de la R.M. N° 011-96-EM/VMM, por lo tanto, se requiere al titular considerar como norma comparativa del programa de monitoreo de calidad de agua al D.S. N° 002-2008-MINAM (Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua). En este sentido, es necesario precisar los parámetros y frecuencia de monitoreo.

Respuesta:

En la página 123 del EIA-sd, acápite B) Monitoreo de la calidad del Agua, específicamente en el ítem b. Parámetros considerados, corregimos por lo indicado en la página 124, ítem c. Los reportes de análisis físico químico, correspondiente a las muestras tomadas y analizadas en el laboratorio Inspectorate Services Perú SA. En éstos reportes se puede apreciar que la concentración de los parámetros se encuentran por debajo de los Estándares de Calidad Ambiental de agua aprobados por D.S. N° 002-2008-MINAM. En le Anexo N° 33: Resultados del Monitoreo de agua del proyecto de perforación diamantina. La frecuencia del monitoreo la realizará en forma semestral y los reportes se remitirán al ministerio de Energía y Minas en forma semestral.

ABSUELTA.

21. El titular deberá precisar la frecuencia y período de monitoreo para calidad de agua durante la etapa post-cierre del proyecto debido a que presenta incongruencia con los manifestado en las páginas 100 y 128 del EIA_{sd}.

Respuesta:

Realizó la corrección respecto a la incongruencia entre punto 8.2: Post cierre e ítem 8.2.2: Actividades de monitoreo: Precisando: Para el post cierre la frecuencia del monitoreo será trimestral y durante un año, se monitorearan visualmente la obturación de los taladros diamantinos ejecutados así como el monitoreo de agua y aire par ver si se produjo algún tipo de impacto en el área de operaciones.

ABSUELTA.

Plan de Cierre

22. Presentar las medidas de cierre del proyecto de exploración, en especial las de obturación de los sondeos, considerando la guía ambiental de exploración minera.

Respuesta:

Las áreas de perforación diamantina no tienen presencia del agua, la obturación consiste en sellar o taponear con concreto el orificio diamantino hasta una profundidad de 0.20 m. Las medidas de cierre son descritas en el capítulo VII del EIA-sd Página 127.

ABSUELTA

23. Deberá presentarse el plan de cierre social, el cual debe contener las actividades a desarrollarse durante la etapa de cierre del Proyecto, esto es: proyectos sociales enfocados a la reconversión laboral, programa de comunicación e información a las comunidades, programa de empleo temporal, entre otros. La información deberá estar desarrollada a nivel de factibilidad.

Respuesta:

El titular señala que se ha considerado el Programa de Capacitación para la Reconversión Laboral, dirigido a todos los trabajadores de la empresa, el cual consta de 30 cursos, 12 para cursos generales y 18 para cursos de desarrollo capacidades.

ABSUELTA.

Participación ciudadana



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección
General de Asuntos
Ambientales y Mineros

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

24. El titular deberá completar el Acta de realización del Taller Informativo Previo del día 10 de noviembre de 2010, adjuntando las preguntas, comentarios y documentos elaborados por la población, así mismo deberá indicar como se han implementado las percepciones de la población¹ en la elaboración del EIASd.

Respuesta:

El titular señala que todo el material del Taller previo, fue recogido por el representante de la DREM Lima.

Respecto a las percepciones recabadas, estas han sido implementadas de la siguiente manera:

☞ *Visitas guiadas a las áreas donde se ejecutarán los sondeos diamantinos, con la finalidad de despejar dudas de la posible contaminación.*

☞ *Riego diario de las carreteras principales y las secundarias que van a las zonas donde se encuentran las plataformas de perforación diamantina.*

Complementariamente, se está ejecutando el asfaltado de la vía desde el centro poblado Cerro La culebra que pasará por los centros poblados de Nueva Estrella, Macarena y El Progreso.

ABSUELTA.

25. En el ítem 3.4 se menciona que como resultado del taller informativo del 10 de noviembre de 2010, la población recomendó al titular seguir desarrollando actividades de información y comunicación con la población, a fin de evitar el incremento de falsas expectativas que podrían conllevar a la generación de posibles conflictos sociales. Al respecto, es necesario que se precisen mayores detalles acerca del tema y señalar las acciones que se implementarán.

Respuesta:

El titular señaló que se está ejecutando la construcción de una carretera asfaltada, desde el centro poblado Cerro La Culebra que pasará por los centros poblados de Nueva Estrella, Macarena y El Progreso. Asimismo, señala que en abril de 2011, se dará inicio a la construcción de sistema de alcantarillado y agua potable para los centros poblados de Nueva estrella y Macarena.

NO ABSUELTA

Observación.- El titular señala las actividades que está realizando como parte de los compromisos suscritos con la población involucrada, sin embargo deberá, señalar las acciones que se implementarán a raíz de la recomendación de la población, de seguir desarrollando actividades de información y comunicación a fin de evitar el incremento de falsas expectativas.

Por otro lado, considerando que el levantamiento de observaciones ha sido presentado el día 06 de abril de 2011, deberá indicarse si efectivamente se iniciaron las actividades de construcción de sistema de alcantarillado y agua potable, en caso contrario indicar la fecha tentativa de inicio.

Respuesta:

Respecto al primer párrafo y los temas de interés del proyecto por parte de la población, la empresa comunicará, a través de talleres participativos a realizarse durante la ejecución del proyecto, los resultados obtenidos en la ejecución de los taladros de perforación diamantina a ejecutarse así como la duración en la ejecución de los mismos; mencionarán si las perspectivas de los sondeos diamantina fueran alentadoras, en el futuro, crearán fuentes de trabajo y por ende mejorará las condiciones de vida de cada uno de ellos. Realizaran visitas guiadas a las áreas donde se ejecutarán los sondeos diamantinos con la finalidad de despejar dudas de la posible contaminación que pudiera generar y explicar las características del mismo y recibir sugerencias sobre el tema de manejo. Realizaran actividades para el control de generación de material particulado. Las áreas de exploración estarán perfectamente identificadas cuyas plataformas de perforación estarán con carteles, indicando el numero de las mismas y su ubicación. Realizaran actividades de control y mitigación del impacto ocasionado por los vehículos pesados con la disminución de la velocidad a 25 km/hr. Están desarrollando reuniones con los centros poblados cercanos donde se analizan y se

¹ Percepciones señalizadas en la sección de Resumen de Acciones Realizadas del Anexo N° 15.



ejecutan obras de acuerdo a las posibilidades económicas de la empresa y en cada uno de los casos se da preferencia a los pobladores de las áreas donde se ejecutan las obras.

Indicó que con fecha 02 de mayo de 2011, firmaron el contrato con la empresa ZEMACA INGENIEROS E.I.R.L. para la ejecución de la obra de alcantarillado y afirmado de la carretera Jecúan a Esquivel en un tramo de 3 km

En el Plan de Relaciones Comunitarias del Anexo III, precisan los proyectos especiales de apoyo a la comunidad.

ABSUELTA

26. Sobre el protocolo de relacionamiento, teniendo en consideración el numeral 4 del artículo 4º R.M. N° 304-2008-MEM-DM y el Protocolo de Relacionamiento adjunto en el Anexo N° 16, el titular deberá presentar el Código de Conducta que establezca las reglas de conducta de parte del personal del Proyecto (titular y contratistas) con las poblaciones. Tener en consideración lo indicado en la Guía de Relaciones Comunitarias del MEM.

Respuesta:

El titular presentó el "Código de Conducta de las Actividad minera en Exploraciones", el cual ha tenido en consideración la Guía de Relaciones Comunitarias.

ABSUELTA.

27. Sobre el plan de relaciones comunitarias Deberá presentar de manera concreta los planes y programas del PRC, que permita conocer qué actividades realizará la empresa en la zona y con respecto a cada una de las comunidades y/o centros poblados del área de influencia del proyecto. Se especificarán los planes/programas, sub-programas, actividades, metas, indicadores de desempeño, poblaciones beneficiadas, presupuesto estimado, periodicidad y etapa del proyecto, teniendo en consideración las modificaciones efectuadas a las áreas de influencia social. La información solicitada deberá estar sintetizada en un cuadro resumen de todas las actividades sociales propuestas (el modelo se adjunta como anexo del presente informe). Además de ello deberá considerar incluir el cronograma de ejecución de dichas actividades que abarque la vida del proyecto (el cronograma deberá estar detallado por meses).

Respuesta:

Se presenta en el Anexo 07 el cuadro resumen de ejecución del PRC detallado para cada año (año 1, 2 y 3), los mismos que incluyen el cronograma de ejecución respectivo.

Se precisa también el presupuesto inicial estimado, el cual para el primer año es de US\$ 1 992 194.00, para el segundo año US\$ 76 149.00 y para el tercer año US\$ 74 699.00.

ABSUELTA.

Mediante numeral 5.2 del Informe N° 517-2011-MEM-AAM/MES/MPC/YBC/GCM/ACHM, se corrió traslado el Oficio N° 0128-2011-GRL-GRDE-DREM a Minera Colquisiri S.A., y ésta respondió:

Respecto al presunto incumplimiento de tener trabajadores de Jecúan, Nueva Estrella y Anexos, afirmó categóricamente que la mayor parte de la fuerza laboral, proviene de los centros poblados de la zona de influencia de las operaciones mineras, prueba de ello es que dentro del área de Operaciones, no cuentan con campamento minero.

Respecto a la Inspección Ocular solicitada por los pobladores, ya fue realizada en la misma fecha señalada, en presencia de un Consejero del Gobierno Regional de Lima, representante de la Dirección Regional de Salud y Teniente Gobernadora de la provincia de Huaral.

Adjuntó la carta N° 047-2010-CGP-LA ESPERANZA del 21 de febrero de 2011, en la que el comité de Gestión de Obras de La Esperanza, manifiestan que lo indicado por los pobladores del CP Jecúan por medio televisivo de existir contaminación en la zona, no corresponde a coordinaciones del nivel directivo y por lo tanto están ajenas al contenido y veracidad de las mismas. Finalmente adjuntó copia de los resultados del monitoreo de aguas en el canal la Calichera, con la cual demuestran la falsedad contenida en el oficio N° 0128-2011-GRL-GRDE-DREM.- **ABSUELTA**



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección
General de Asuntos
Ambientales Mineros

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

IV. CONCLUSIÓN

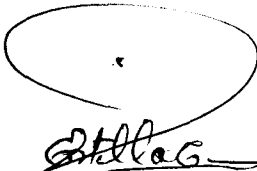
Evaluada la subsanación de las observaciones formuladas al Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado – Categoría II del "Proyecto Perforación Diamantina - UEA María Teresa" de Minera Colquisiri S.A., los suscritos consideran que estas han sido absueltas.

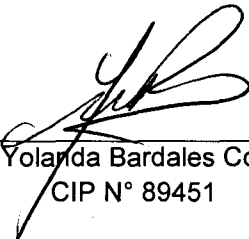
V. RECOMENDACIONES

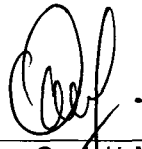
1. Los suscritos recomendamos APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del "Proyecto de Perforación Diamantina –UEA María Teresa", de Minera Colquisiri S.A.
2. Minera Colquisiri S.A., debe cumplir no solo con los compromisos asumidos en el referido EIA, sino también, con las siguientes obligaciones:
 - Mantener una búsqueda continua de mejoras en las medidas de control y mitigación de emisiones, vertimientos y disposición de desechos al medio ambiente, con la finalidad de reducir sus niveles y la influencia que éstas puedan ejercer sobre la calidad del medio ambiente local.
 - Minera Colquisiri S.A., deberá cumplir con todos los compromisos y obligaciones ambientales y sociales que se encuentren estipulados en el presente informe, así como los que puedan emanar del desarrollo de las actividades de exploración, garantizando su viabilidad ambiental.
 - Es responsabilidad de Minera Colquisiri S.A., contar, antes del inicio de actividades exploratorias, con el derecho de usar el terreno superficial correspondiente al área en donde va a ejecutar sus actividades de exploración minera, de conformidad con el Decreto Supremo N° 020-2008-EM – Reglamento Ambiental para las actividades de Exploración Minera.
 - Minera Colquisiri S.A., deberá contar previamente con todos los permisos correspondientes de ley, antes de iniciar la etapa de exploración.
 - Minera Colquisiri S.A., deberá comunicar el inicio de las actividades de exploración minera al Organismo de Evaluación y de Fiscalización Ambiental – OEFA del Ministerio del Ambiente, con copia a la DGAAM.
 - Remitir copia del presente informe y de la Resolución Directoral a la Gerencia Regional de Energía y Minas de Lima, a la Municipalidad Provincial de Huaral, Municipalidad de Distrital de Huaral, Municipalidad de Distrital Chancay y Centro Poblado Nueva Estrella, para su conocimiento y fines.
 - En caso de generarse algún tipo de vertimiento, el titular deberá contar con la autorización de vertimiento sanitario ante la autoridad competente antes del inicio de sus actividades de exploración.
 - Se deberá tener presente que por cada efluente, se debe considerar de tres puntos de monitoreo: en el efluente, aguas arriba y abajo del cuerpo receptor.

Lima, 04 de julio de 2011


Ing. Melanio Estela Silva
CIP N° 52891


Ing. Mateo Portilla Cornejo
CIP N° 34267


Ing. Yolanda Bardales Coronel
CIP N° 89451


Ing. Gustavo Casteló Mamanchura
CIP N° 120719



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección
General de Asuntos
Ambientales Mineros

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"


Abg. Ángel Chávez Mendoza
CAP N° 25734


Ing. Rulfo Paredes Pacheco
CIP N° 23389

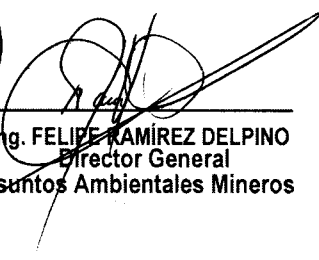
Lima,

06 JUL. 2011



Visto, el Informe N° ~~669~~ -2011-MEM-AAM/MES/MPC/YBC/GCM/RPP/ACHM, que antecede y estando de acuerdo con lo expresado **EMÍTASE** la Resolución Directoral de **APROBACIÓN** del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del "Proyecto de Perforación Diamantina – UEA María Teresa", presentado por Minera Colquisiri S.A., de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 020-2008-EM. **Prosiga** su trámite.-




Ing. FELIPE RAMÍREZ DELPINO
Director General
Asuntos Ambientales Mineros



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Resolución Directoral

N° 210 - 2011-MEM/AAM

Lima, 06 JUL. 2011

Visto, el escrito N° 2053970 del 29 de diciembre de 2010, Minera Colquisiri S.A. presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, la solicitud de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado "Proyecto Perforación Diamantina – UEA María Teresa", a desarrollarse en las concesiones mineras "María Teresa", "María Teresa Dos", "María Teresa Seis", "María Teresa Nueve", "Don Felix" y "Don Felix – A", ubicadas en el distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2008-EM - Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, se establece que los proyectos de exploración minera clasificados dentro de la Categoría II, están sujetos a los procedimientos administrativos de evaluación previa;



Que, por Resolución Ministerial N° 167-2008-MEM-DM, se aprobó los Términos de Referencia comunes para las actividades de exploración minera Categoría II, conforme a los cuales los titulares mineros deberán presentar el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIASd), de conformidad al Decreto Supremo N° 020-2008-EM. Así como, la Ficha Resumen del Proyecto que deberá ser presentada por el titular del proyecto de exploración conjuntamente con el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 020-2008-EM, establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM) es competente para evaluar y aprobar o desaprobar, según corresponda, los estudios ambientales para el desarrollo de las actividades de exploración minera.

Que, en razón del escrito N° 2053970 del 29 de diciembre de 2010, Minera Colquisiri S.A. presentó ante la DGAAM la solicitud de aprobación del EIASd "Proyecto Perforación Diamantina – UEA María Teresa", para ejecutar setenta y cuatro (74) sondajes de perforación diamantina distribuidas en veintiún (21) plataformas de perforación de 06 m de ancho x 10 m de largo;

Que, mediante Oficio N° 073-2011-/MEM-AAM del 12 de enero de 2011, la DGAAM requirió a Minera Colquisiri S.A. la publicación del EIASd "Proyecto Perforación

Diamantina – UEA María Teresa”, en el Diario Oficial El Peruano y en un diario de la región, conforme al procedimiento de participación ciudadana establecido en el artículo 8º de la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM, normas que regulan el Proceso de Participación Ciudadana en el Subsector Minero;

Que, a través del escrito N° 2062163 del 24 de enero del 2011, Minera Colquisiri S.A. presentó ante la DGAAM la página original completa del Diario Oficial “El Peruano” y del diario regional “Enfoques” de Lima, ambos del 19 de enero de 2011, mostrando la publicación del aviso de participación ciudadana del EIAAsd “Proyecto Perforación Diamantina – UEA María Teresa”; y la copia del contrato por servicio de difusión radial de avisos del 25 de enero de 2011 al 29 de enero de 2011, realizado por Radio Paraíso FM 93.9;

Que, mediante Auto Directoral N° 136-2011-MEM-AAM del 14 de marzo de 2011, sustentado en el Informe N° 260-2011-MEM-AAM/MES/RBC/YBC/GCM/ACHM la DGAAM requirió a Minera Colquisiri S.A. cumpla con absolver las observaciones formuladas al EIAAsd “Proyecto Perforación Diamantina – UEA María Teresa”;

Que, mediante escrito N° 2081940 del 06 de abril de 2011, Minera Colquisiri S.A. presentó el levantamiento de observaciones formuladas en el Informe N° 260-2011-MEM-AAM/MES/RBC/YBC/GCM/ACHM, al EIAAsd “Proyecto Perforación Diamantina – UEA María Teresa”;



Que, mediante Auto Directoral N° 257-2011-MEM-AAM del 27 de mayo de 2011, sustentado en el Informe N° 517-2011-MEM-AAM/MES/MPC/YBC/GCM/ACHM, la DGAAM requirió a Minera Colquisiri S.A. presentar información complementaria sobre las observaciones complementarias sobre las observaciones persistentes dentro del plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de desaprobar el EIAAsd;

Que, mediante los escritos N° 2101264 y N° 2105757 del 16 y 27 de junio de 2011, respectivamente, Minera Colquisiri S.A. presentó ante la DGAAM información complementaria requerida en el Auto Directoral N° 257-2011-MEM-AAM;

Que, toda la documentación presentada ha sido evaluada, formulándose el Informe N° ~~669~~ 669 -2011-MEM-AAM/MES/MPC/YBC/GCM/RPP/ACHM de fecha 04 de julio de 2011, el cual recomienda la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado “Proyecto Perforación Diamantina – UEA María Teresa”;

De conformidad con el Decreto Supremo 020-2008-EM, Resolución Ministerial N° 167-2008-MEM-DM, Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM-DM, y demás Normas Reglamentarias y Complementarias.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado “Proyecto Perforación Diamantina – UEA María Teresa”, a desarrollarse en las concesiones mineras “María Teresa”, “María Teresa Dos”, “María Teresa Seis”, “María Teresa Nueve”, “Don Felix” y “Don Felix – A”, ubicadas en el distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima.

Las especificaciones técnicas del presente Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado "Proyecto Perforación Diamantina – UEA María Teresa", se encuentran indicadas en el Informe N° 669 -2011-MEM-AAM/MES/MPC/YBC/GCM/RPP/ACHM de fecha 04 de julio de 2011, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

ARTICULO 2°.- El "Proyecto Perforación Diamantina – UEA María Teresa", podrá ser ejecutado durante un periodo de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la Resolución Directoral, incluyendo los trabajos de construcción, exploración, cierre y post cierre.

Asimismo, el titular minero podrá iniciar sus actividades de exploración en un plazo no mayor de doce meses contados a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución Directoral, debiendo comunicar previamente por escrito, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minera y al Organismo Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

ARTICULO 3°.- Minera Colquisiri S.A., se encuentra obligada a cumplir con lo estipulado en el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado "Proyecto Perforación Diamantina – UEA María Teresa", así como, los compromisos asumidos a través de los recursos complementarios presentados por la empresa.

ARTICULO 4°.- La aprobación del presente Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado, no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar el titular del proyecto minero para operar, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.



ARTICULO 5°.- Conforme lo prescrito por el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 209-2010-MEM/DM, las certificaciones ambientales deberán contar con la georeferenciación respectiva, a fin de identificar las áreas que efectivamente están bajo actividad y uso minero; en tal sentido, las coordenadas aprobadas del EIA sd "Proyecto Perforación Diamantina – UEA María Teresa", son las siguientes:

Vértice	Coordenadas UTM Psad '56 (zona 18)	
	Este (m)	Norte (m)
Zona Norte		
V-1	251563.7	8729788.74
V-2	251616.2	8729815.81
V-3	251497.48	8729977.89
V-4	251450.91	8729951.55
Zona Centro		
V-1	252086.86	8727855.62
V-2	252334.98	8728096.03
V-3	251839.44	8728596.43
V-4	251601.64	8728356.45
Zona Sur		
V-1	253873.62	8727650.4
V-2	254136.66	8727874.95
V-3	253451.95	8728540.38
V-4	253169.53	8728285.21

Artículo 6°.- Vencido el plazo señalado en el Artículo 2° de la presente Resolución Directoral, el titular minero deberá de presentar al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) un Informe detallado de las actividades de rehabilitación, cierre, post cierre y remediación de pasivos.

Artículo 7°.- Remitir al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondiente.

Artículo 8°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, a la Dirección Regional de Energía y Minas de Lima, a la Municipalidad Provincial de Huaral y a la Municipalidad Distrital de Huaral, conforme lo prevé la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM-DM.

Regístrese y comuníquese.



Ing° Felipe A. Ramírez Delpino
Director General
Asuntos Ambientales Mineros

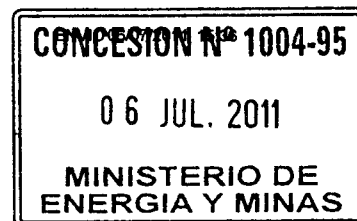
CORREO CERTIFICADO

COD REMISION: 400439 REFERENCIA:2053970
DOCUMENTO: AAM - ResDirec-0210-2011/MEM-AAM
INTERESADO: MINERA COLQUISIRI S.A.
REPRESENTANTE:
DIRECCION DEST: AV. DEL PARQUE NORTE 724 URB. CORPAC Ref. ALT. PUENTE QUINONES S.A. DE I.C.A.
UBIGEO: SAN ISIDRO LIMA LIMA Departamento Lima / CGALLARDO



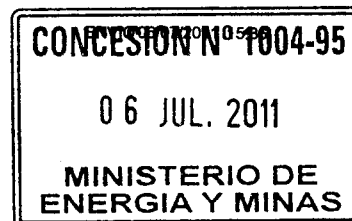
CORREO CERTIFICADO

COD REMISION: 400441 REFERENCIA:2053970
DOCUMENTO: AAM - ResDirec-0210-2011/MEM-AAM
INTERESADO: DREM DE LIMA
REPRESENTANTE: DIRECTOR REGIONAL
DIRECCION DEST: CA. COLON 555
UBIGEO: HUACHO HUAURA LIMA Departamento Lima / CGALLARDO



CORREO CERTIFICADO

COD REMISION: 400442 REFERENCIA:2053970
DOCUMENTO: AAM - ResDirec-0210-2011/MEM-AAM
INTERESADO: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
REPRESENTANTE: ALCALDE PROVINCIAL
DIRECCION DEST: PLAZA DE ARMAS S/N
UBIGEO: HUARAL HUARAL LIMA Departamento Lima / CGALLARDO



CORREO CERTIFICADO

COD REMISION: 400448 REFERENCIA:2053970
DOCUMENTO: AAM - ResDirec-0210-2011/MEM-AAM
INTERESADO: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
REPRESENTANTE: ALCALDE DISTRITAL DE HUARAL
DIRECCION DEST: PLAZA DE ARMAS S/N
UBIGEO: HUARAL HUARAL LIMA Departamento Lima / CGALLARDO

